Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE OBANDO VALLE DEL CAUCA

Informe secretarial: A despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que referente al avalúo comercial del inmueble bajo folio de matrícula No. 375-8828 propiedad del demandado JHON JAMES GIRALDO AGUDELO este no fue objetado. Sírvase proveer.

Obando, Valle, Abril 26 de 2021.

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY
Secretario

Obando, Valle del Cauca, Abril veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Asunto:	Aprueba avalúo comercial inmueble
Auto No.	254
Proceso:	Ejecutivo con Garantía Real
Demandante:	Banco Davivienda S.A.
Demandado:	John James Giraldo Agudelo
	Dora Lilia Agudelo Guerrero
Radicación:	2018-00234-00

De acuerdo al informe de secretaría, encuentra el despacho que el extremo pasivo no objetó el avalúo comercial allegado por el ejecutante, correspondiente al inmueble bajo folio de matrícula No. 375-8828.

En lo correspondiente a la idoneidad del citado estudio, se advierte que el mismo fue realizado por la entidad TINSA COLOMBIA LTDA a través de su avaluador Francisco Javier Balaguera Orjuela, cumpliéndose con ello lo previsto en el numeral 1º del artículo 444 del C.G. del P.

Con lo anterior, el despacho impone **APROBAR** el avalúo comercial del inmueble folio de matrícula No. 375-8828 propiedad del demandado John James Giraldo

Agudelo, el cual asciende a la suma de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($189’000.000)**.

NOTIFÍQUESE.

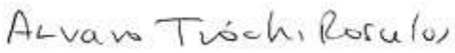

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca
N O T I F I C A C I Ó N P O R E S T A D O
A R T . 2 9 5 C . G . P .
Estado No. 040
El anterior auto se notifica Hoy Abril 27 de 2021

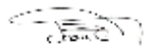

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY
Secretario